

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

Nota N° 56/2024

Letra: FORJA-CFOS

Ushuaia, 24 de Mayo de 2024.

Sra. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24 MAYO 2024 12:04
Numero:	544
Fojas:	9
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dajana Ayelen

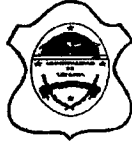
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados de la Próxima Sesión.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal como lo establece el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA**  
**Concejal Fernando D. OYARZUN**

## **FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICO PARA LA CULTURA**

### **FUNDAMENTOS**

La Municipalidad de Ushuaia, conforme se dispone a lo largo del texto de la Carta Orgánica Municipal local, tiene el deber de adoptar políticas públicas (arts. 88 y 152, inc. 25) que resulten efectivas para el desarrollo (art. 89) y consolidación de la identidad cultural de la ciudad.

Reconoce a la *cultura* como derecho fundamental de todas las personas, ya que permite construir conocimientos y alcanzar una vida social plena y que contribuyen al desarrollo económico y social de toda la sociedad. (art. 70).

Promueve la consolidación de la *identidad cultural de la ciudad*, valorando y preservando las diferentes corrientes que la componen. Estimula toda aquella manifestación popular que la caracterice y garantiza el pluralismo y la libertad de expresión, *asignando los recursos* para los fines establecidos (art. 72).

Es de su competencia exclusiva garantizar las celebraciones populares de reconstrucción histórica de nuestra ciudad, que promueven la *participación activa local y motorizan la actividad cultural* y turística (...); promover políticas y acciones tendientes a preservar y valorizar *las áreas de interés cultural*, histórico, y natural, representativas de la identidad de nuestra ciudad; (..) (art. 37).

Las vecinas, vecinos y habitantes de Ushuaia gozan del derecho a *la cultura*, conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio, debiendo la Municipalidad tomar acciones que garanticen su efectivo acceso y *de participación en aquellas que*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

sean de su elección (art. 27), estimulando, tanto en el ámbito público como el privado, la *igualdad real de oportunidades y de trato, en el acceso y goce* (art. 30).

Dentro del Plan Estratégico de planificación debe incluir la generación de actividades que promuevan la valoración y potencialización de las herencias culturales materiales e inmateriales de nuestro pueblo y la integración regional (art. 47), planificar el desarrollo territorial generando infraestructuras de acceso y uso libre y gratuito a los espacios verdes y públicos como puntos de reunión y encuentro de las y los vecinos para la libre expresión de sus manifestaciones culturales, artísticas, entre otras (art. 48), regularizar en materia de catastro y dominio del éjido municipal teniendo entre los principales destinos de afectación de las tierras fiscales municipales al equipamiento cultural.

Así también, como colofón de tener bajo su tutela el patrimonio cultural de la ciudad, debe defenderla (art. 73), organizado a través de un registro para la cual puede establecer relaciones y convenios tanto con otros poderes públicos de cualquiera de las esferas, como con entidades privadas (art. 74), reconoce y apoya archivos documentales, museos y promueve a las bibliotecas populares (art. 75).

Es por lo expuesto que, los espacios culturales son pilares fundamentales para el desarrollo y la promoción de la cultura en la ciudad. Mejorar sus instalaciones y equipamiento contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural y la enriquece a nivel local.

La Ordenanza Municipal N° 3406/2018 creó el "Fondo de Promoción de la Cultura" garantizando la asignación de recursos directa y exclusiva para la cultura,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

  
Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

evitando que estos se diluyan en otras áreas o sean utilizados para fines distintos, facilitando su gestión y asegurando una utilización eficiente y transparente, permitiendo que cada peso invertido tenga un impacto significativo en el desarrollo cultural de la ciudad.

El presente proyecto de modificación de la normativa mencionada en el párrafo anterior, tiene como principal objetivo reafirmar el compromiso con el desarrollo cultural de nuestra ciudad, destinando los recursos del fondo en la renovación y mantenimiento de infraestructuras, adquisición de equipamiento técnico, promoción de eventos culturales y la capacitación e incentivos de artistas y gestores culturales impulsando aún más el desarrollo de la actividad cultural en la ciudad, teniendo en cuenta la demanda solicitada por parte de los ciudadanos, organizaciones culturales y artistas de los diversos rubros, para participar activamente en las actividades .

Con la firme convicción de que las modificaciones propuestas generarán mayores incentivos, en igualdad de condiciones y, consecuentemente un significativo crecimiento en nuestra ciudad en la cuestión cultural, es que confío que mis pares acompañen el presente.

Fernando D. OYARZUN  
Concejal

Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN

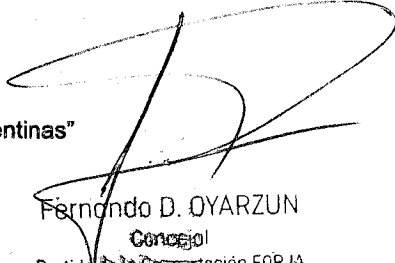
**PROYECTO DE ORDENANZA**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE el Fondo de Promoción de la Cultura que tendrá por objeto:

- A. *Propiciar la preservación, promoción y desarrollo de los centros culturales y la biblioteca Municipal;*
- B. *Promover el desarrollo y la creación de espacios culturales accesibles y adecuados para la realización de actividades artísticas y culturales;*
- C. *Promover la contratación de artistas locales y entidades que desarrollen toda actividad cultural o de apoyo a la instrumentación de actos culturales, haciendo uso de la infraestructura de los centros culturales Municipales;*
- D. *Gestionar recursos financieros y materiales para la mejora, mantenimiento y equipamiento de los espacios culturales;*
- E. *Desarrollar programas de formación y capacitación para gestores culturales, artistas y trabajadores del sector, con el fin de potenciar la gestión y el uso eficiente de los espacios culturales;*
- F. *Adquirir libros y publicaciones en general con destino a la "Biblioteca Municipal", apoyando la publicación de autores locales;*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

  
Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

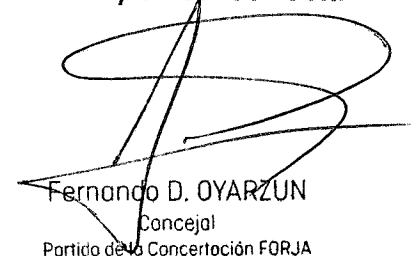
- G. Realizar diagnósticos y evaluaciones periódicas sobre la situación de los espacios culturales, identificando necesidades y definiendo estrategias para su mejora y adecuación a las demandas de la comunidad;*
- H. Fomentar la difusión y promoción de los espacios culturales, impulsando actividades y eventos que contribuyan a su visibilización y reconocimiento en la comunidad;*
- I. Velar por el cumplimiento de las normativas y regulaciones vigentes en materia de cultura y patrimonio, asegurando el respeto y la preservación de los espacios culturales como bienes comunes de la sociedad."*

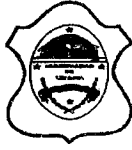
**ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR el inciso d) del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"d) Fondos provenientes de Auspiciantes de actividades culturales, o de cualquier evento organizado por la autoridad de aplicación;"*

**ARTÍCULO 3°.-** INCORPORAR el Artículo 3° BIS de la Ordenanza Municipal N° 3406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3° BIS.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Actuará como Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia o la que a futuro la reemplace, la que deberá velar por su correcta utilización y la transparencia en el manejo de los recursos."*

  
Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

**ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR** el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se determinan los siguientes destinos porcentuales anuales de los ingresos que se produzcan a la cuenta especial " Fondo de Promoción de la Cultura" con destino a:*

- A. El 40% para mantenimiento, puesta en valor y equipamiento de los espacios culturales municipales;*
- B. El 30 % para desarrollar proyectos culturales comunitarios recibidos a través de la ventanilla cultural;*
- C. El 20% para el pago de incentivos a artistas locales por su participación en actividades producidas u organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación o la que a futuro la reemplace;*
- D. El 10% para compra de libros y publicaciones en general para la Biblioteca Municipal."*

**ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR** el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación determinará los valores de las entradas a los espectáculos y actos de su competencia. Estos valores tendrán estrecha relación con su jerarquía e importancia y atenderán a la función social y cultural municipal, pudiendo además disponer que las entradas sean gratuitas cuando la fundamentación respaldatoria lo justifique."*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

**ARTÍCULO 6°.-** MODIFICAR el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

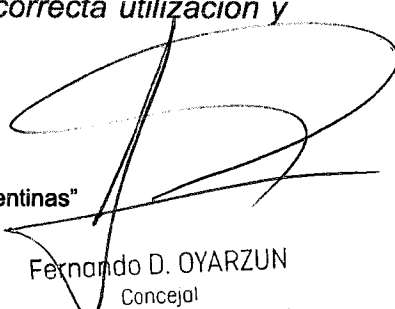
*"ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE a la autoridad de aplicación a percibir un canon en concepto de aporte por:*

- A. La prestación de servicios, préstamos de uso de sus instalaciones y apoyo de infraestructura y/o técnico, para la realización de jornadas, congresos y convenciones, organizadas por entidades e instituciones públicas y privadas, que se desarrollen en los espacios municipales de cultura;*
- B. El uso sistemático de instalaciones de los espacios municipales de cultura por particulares, instituciones, organismos o grupos culturales y sociales con el fin de desarrollar ensayos, reuniones o actividades afines."*

**ARTÍCULO 7°.-** MODIFICAR el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 3406, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE a la autoridad de aplicación, a organizar directamente o través de terceros ferias de interés general con stands de exhibición y venta en los centros municipales de cultura y a percibir un canon de uso cuando así corresponda. En todos los casos, ya sean por su temática, como por las actividades que se desarrollen, deberán ser de interés cultural, social y recreativo para la comunidad, debiendo tener a su vez concordancia con las peculiares características del espacio físico donde se desarrollen, de forma que no atenten contra la correcta utilización y preservación de los edificios."*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

  
Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA  
Concejal Fernando D. OYARZUN**

**ARTÍCULO 8°.- De forma.-**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Fernando D. OYARZUN  
Concejal  
Partido de la Concertación FORJA